ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

En virtud del principio de planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no solo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales, es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del articulo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunes.

La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines del Estado garantizar la efectividad de los principios deberes y derechos consagrados en la carta política, al igual que la protección de las personas del territorio en su vida, honra, bienes y creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 113 inciso 3 de la Constitución Política dispone que; *"Los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", por su parte la Ley 489 de 1998 desarrolla el principio de coordinación y colaboración entre los entes del Estado en los siguientes términos:*

> *"Artículo 6. Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*
>
> *En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencia, organismos y entidades titulares.*
>
> ***PARAGRAFO:** A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el articulo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2° del articulo 209 de la CP, se procurará de manera prioritaria dar*

desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector".

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, de la Mujer y Equidad de Género, tiene como objetivo velar por la preservación, restablecimiento del orden público, administración de justicia y reducción de los hechos punibles en el Municipio de Chinchiná. Para tal fin se han trazado líneas de acción encaminadas al fortalecimiento de la convivencia ciudadana y de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, el apoyo a la justicia, la promoción de los derechos humanos y el control del orden público.

Para concretar lo anterior, es la fuerza pública quien debe realizar todas las actuaciones legales necesarias para tratar de controlar el orden público en el municipio de Chinchiná- Caldas. Ello supone, que en ocasiones, se deba retener a ciertas personas las cuales permanecerán en la estación de Policía Municipal, mientras se decide su situación jurídica. Estas personas a quienes se les inicia proceso judicial y que quedan privadas de la libertad, deben de permanecer de manera temporal en la estación de policía, por lo cual, el Municipio dentro del marco constitucional debe garantizar la protección de sus derechos humanos, como son el respeto a la dignidad humana, la vida, la salud, la alimentación, y todo aquello que aporte para que se dé la sana convivencia al interior de las instalaciones. En ese sentido, resulta una obligación de la Administración Municipal proporcionar la alimentación adecuada a las personas que se encuentren recluidas en la estación de policía en calidad de sindicadas, para garantizar la salud y la vida de la población de internos. Por las circunstancias anteriormente expuestas, se torna necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica idónea para que suministre la alimentación de organismos de seguridad del Estado que adelanten actuaciones necesarias en la consecución del orden público, así como para los detenidos a cargo del Municipio de Chinchiná que se encuentran cumpliendo medida de aseguramiento.

Siendo la seguridad ciudadana y la convivencia de los habitantes un factor determinante en las conductas, podemos decir que es necesario apoyar a las autoridades y demás instituciones del sistema nacional con las herramientas e instrumentos para controlar o mitigar ese impacto negativo.

El Municipio de Chinchiná, tiene la obligación legal de atender dichas necesidades con base en lo dispuesto en:

- La Constitución Política prevé, en el articulo 2º como fines del Estado: *"(…) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y cultural de la Nación (…)" y en el artículo 311, que al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde "(Prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(…)".*

- Los artículos 113 y 209 de la Carta Política, respectivamente, señalan que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)", "(…) Las*

autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

- Seguidamente el artículo 311 ibidem, establece que al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde "(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes(...)".

- Los artículos 34 al 40 del Código Penal Colombiano, adicionado por la Ley 1709 de 2014 establecen las penas, sus clases y efectos para los infractores de la ley Penal, dentro de los que se encuentra la privación de la libertad.

- El ARTÍCULO 21 de la Ley 65 de 1993 Código Penitenciario y Carcelario , establece; CÁRCELES Y PABELLONES DE DETENCIÓN PREVENTIVA. *<Artículo modificado por el artículo 12 de la Ley 1709 de 2014. El nuevo texto es el siguiente:> Las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos con un régimen de reclusión cerrado. Estos establecimientos están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva en los términos del artículo 17 de la Ley 65 de 1993, los cuales están a cargo de las entidades territoriales.*
 Podrán existir pabellones para detención preventiva en un establecimiento penitenciario para condenados, cuando así lo ameriten razones de seguridad, siempre y cuando estos se encuentren separados adecuadamente de las demás secciones de dicho complejo y de las personas condenadas."

- En concordancia con lo anterior, la Ley 715 de 2001, dispone que le corresponde a los Municipios, como una de sus competencias, entre otros sectores "(...) además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés Municipal y en especial ejercer las siguientes competencias. (...) 76.6 . En materia de Centros de reclusión, los Municipios en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)".

La Administración Municipal de Chinchiná, demanda un Gobierno eficaz y eficiente que fomente y asegure el estado social de derecho, como garante de la convivencia armónica entre los sectores y grupos socioculturales, estableciendo un respeto total a la ley, mejorar y mantener ese perfil, constituye un requerimiento básico dentro del programa de Gobierno.

Dentro de las políticas de seguridad, sana convivencia, y orden público la Administración Municipal previene el consumo y venta de estupefacientes en la municipalidad, por este motivo se hace necesario realizar operativos constantes para combatir esta problemática. En vista de que cada día se incrementa la

delincuencia y la inseguridad en nuestro territorio Nacional y en nuestro Municipio, se generan constantes capturas de presuntos delincuentes los que se deben retener en la sala de reflexión del comando de la policía, situación que acarrea para el Municipio la obligación de garantizarles la manutención hasta tanto sean recibidos en un centro penitenciario previo esclarecimiento de la situación judicial.

El Municipio de Chinchiná, no cuenta con centro penitenciario, razón por la cual, mientras son ubicados los detenidos en centros de reclusión penitenciario, se les debe provisionar la alimentación necesaria durante el tiempo que permanezcan en las salas de reflexión del comando de la Estación de Policía Local.

La Ley 62 de 1993 en su artículo 12 establece que *"el Gobernador y el Alcalde son las primeras autoridades de policía en el Departamento y el Municipio respectivamente, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que esta le imparta por conducto del respectivo comandante o quien haga sus veces, los gobernadores y alcaldes deberán diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la policía atendiendo las necesidades y circunstancias de las comunidades bajo su jurisdicción".*

Por lo anterior, la Alcaldía de Chinchiná considera necesario implementar en todo el territorio municipal planes y estrategias integrales de seguridad y convivencia ciudadana acordes con el mandato constitucional.

De igual manera la Administración Municipal dentro de los principios constitucionales y legales debe velar por la preservación del orden y garantizar la convivencia y seguridad ciudadana entre los habitantes del Municipio de Chinchiná, por lo cual el ente territorial debe brindar algunos elementos necesarios para que los organismos de seguridad del Estado puedan realizar un real y efectivo acompañamiento de la ciudad tanto a nivel de seguridad como de convivencia pacífica, prevención, atención y apoyo a los asuntos administrativo, entregando elementos que le permitan ejecutar adecuadamente sus funciones en la búsqueda de mejorar la seguridad y convivencia de los Chinchinéense.

La Secretaría de Gobierno de la Mujer y Equidad de Género del Municipio de Chinchiná tiene dentro de sus funciones, la de conservación del orden público, la seguridad y convivencia de los habitantes del Municipio y en este orden de ideas la de organizar y ejecutar brigada y operativos de seguridad en el área de influencia del municipio, en coordinación con los organismos de seguridad del Estado y afines, para lo cual, como ya se mencionó se requiere contratar bienes y servicios que coadyuven a dicho cumplimiento.

Ahora bien, con ocasión a la situación atípica que actualmente se viene suscitando en el país a raíz del Coronavirus Covid-19 que conllevo a declarase nacionalmente la emergencia sanitaria la cual fue prorrogada hasta el día 28 de Febrero del 2022 a través de la Resolución 1913 de 2021, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se vienen desarrollando controles programados por parte de las autoridades de policía y sanitarias, para la verificación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. Lo anterior, viene generando la necesidad de contar con mayor presencia de efectivos de la fuerza pública, a los cuales se les debe garantizar alimentación constante, pues estas unidades no están asignadas al Comando Municipal para el ejercicio de sus funciones.

Estos importantes operativos requieren de largas jornadas de trabajo, por parte del personal policía con el fin de mantener el orden público, para lo cual se requiere

contar con el suministro de alimentación de los efectivos, que cumplen estas labores.

Haciendo un análisis de la vigencia anterior 2021, se puede considerar este como un año atípico en cuanto a los intereses de la Administración Municipal, toda vez que diversos factores ajenos a la voluntad de este poder constituido, representaron riesgos imprevisibles e impredecibles, que alteraron notoriamente el orden justo de la Municipalidad, situaciones estas evidenciadas negativamente en presupuestos como la Seguridad y el Orden Público. Uno de estos factores es la emergencia sanitaria que subsiste a causa del Coronavirus Covid-19, a lo cual ya se hizo alusión a lo largo de este Estudio Previo, en el sentido de que se vienen desarrollando controles por parte de la fuerza pública para exigir el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad; el segundo factor es la actividad delictiva que se disparó en toda la jurisdicción, situación está evidenciada en los índices de criminalidad sumamente negativos dados a conocer en el marco de los múltiples Consejos de Seguridad Ordinarios y Extraordinarios, donde se consideró garantizar un mayor pie de fuerza en Chinchiná, para que estos realizaran labores operativas y de vigilancia tendientes en recuperar la seguridad ciudadana. Estas labores operativas representan garantizar el suministro de alimentación a las unidades policiales de apoyo, lo que se traduce en el aumento a los índices de capturas en flagrancia o en cumplimiento de órdenes judiciales, de personas a quienes como se ha expuesto se les debe garantizar también la alimentación en garantía a los Derechos Humanos.

De acuerdo a la información reportada por la Policía Nacional a corte del 18 de Diciembre del 2021, a través del Comandante de Estación de Policía y con base en los análisis estadísticos realizados a los diferentes indicadores de criminalidad y delictividad pertenecientes al Municipio de Chinchiná, en comparación con otras anualidades se evidenció un notable aumento de los diferentes hechos criminales que afectan la seguridad ciudadana, como se relaciona a continuación:

Estadística ANÁLISIS DEL 01-01-2021 AL 18-12-2021

OPERATIVIDAD ESTACIÓN CHINCHINÁ					A 31 DE
ACTIVIDAD OPERATIVA	2019	2021	DIF.	%	DICIEMBRE
CAPTURAS FLAGRANCIA	380	522	142	37%	381
CAPTURAS O/J	22	23	1	5%	22
Capturas todos los Delitos	402	545	143	36%	403
MERCANCIA RECUPERADA	22	20	-2	-9%	22
MERCANCIA INCAUTADA	536	601	65	12%	536
ARMAS CON PERMISO	1	1	0	0%	1
ARMAS SIN PERMISO	30	25	-5	-17%	30
AUTOMOTORES RECUPERADOS	2	1	-1	-50%	2
MOTOCICLETAS RECUPERADAS	7	5	-2	-29%	7
AUTOMOTORES INMOVILIZADOS	0	0	0	0%	0
MOTOCICLETAS INMOVILIZADAS	0	6	6	100%	0
MARIHUANA (gr)	15,168	95,664	80,496	531%	15,168
COCAINA (gr)	0,326	0,335	0,009	3%	0,326
BASE DE COCA (gr)	1,119	1,127	0,008	1%	1,119
BASUCO (gr)	1,213	1,423	0,210	17%	1,213
HEROINA (gr)	0	0	0	0%	0
CAPTURAS X HOMICIDIO	2	2	0	0%	2
CAPTURAS X ESTUPEFACIENTES	257	371	114	44%	257
CAPTURAS X HURTO CELULARES	5	11	6	120%	5
CELULARES RECUPERADOS	7	9	2	29%	7
CELULARES INCAUTADOS	60	79	19	32%	60
CAPTURAS X DELITOS SEXUALES	5	8	3	60%	5
CAPTURAS X HURTO	34	31	-3	-9%	34
CAPTURAS X DELITOS AMBIENTALES	0	0	0	0%	0
CONSEJOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL	0	0	0	0%	0
MERCANCIA RECUPERADA EN MILLONES	27	15	-12	-45%	27,330
MERCANCIA INCAUTADA EN MILLONES	602,940	706,642	103,701	17%	602,940
DROGA SINTETICA X PASTILLA	41	44	3	7%	41

CRIMINALIDAD ESTACION CHINCHINÁ					A 31 DE
CONDUCTA	2019	2021	DIF.	%	DICIEMBRE
HOMICIDIO	9	20	11	122%	9
HOMICIDIO EN A/T	7	6	-1	-14%	7
LESIONES PERSONALES	178	127	-51	-29%	179
LESIONES EN A/T	67	60	-7	-10%	71
HURTO A PERSONAS	128	137	9	7%	133
HURTO A RESIDENCIAS	36	33	-3	-8%	37
HURTO A COMERCIO	47	38	-9	-19%	48
HURTO AUTOMOTORES	1	1	0	0%	1
HURTO A MOTOCICLETAS	11	17	6	55%	11
HURTO ABIGEATO	1	0	-1	-100%	1
HURTO ENTIDADES FINANCIERAS	0	0	0	0%	0
HURTO CELULARES	86	112	26	30%	88
SECUESTROS	0	0	0	0%	0
EXTORSION	5	3	-2	-40%	5
DELITOS SEXUALES	53	46	-7	-13%	55
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	170	111	-59	-35%	178

ES UN HONOR

La necesidad que el Municipio de Chinchiná – Caldas, pretende satisfacer a través del presente proceso, es el suministro de alimentación para las personas privadas de la libertad y que transitoriamente son encarceladas en el Comando de Policía Local, pues las personas recluidas son titulares de derechos cuya garantía o

satisfacción no puede procurarse por sí misma y justamente por su estado de reclusión, surge, en cabeza de la administración, el deber de satisfacer o proteger tales derechos; así como también, para con el personal de apoyo de la fuerza pública que a través de sus actividades en la jurisdicción ayuda a reducir los fenómenos delincuenciales, y verificar que se cumplan las normas de bioseguridad, y para las actividades adelantadas por la Alcaldía de Chinchiná, donde surgen iniciativas en pro de los intereses comunes de toda la comunidad.

Es necesario destacar que este proceso contractual (Mínima Cuantía), se surte ante la necesidad urgente y latente del suministro de alimentación prioritaria para los PPL y Organismos de Seguridad, pues de esta manera y teniendo en cuenta los términos de esta modalidad de contratación, se torna como la forma más ágil para poder prestar este servicio, mientras paralelo a esto se surte el perfeccionamiento y ejecución de otro proceso con similar objeto bajo la modalidad de selección abreviada (Menor Cuantía), que surge de acuerdo a la proyección emanada del consumo de alimentación para la vigencia 2021.

La Alcaldía Municipal a través de su Plan de Desarrollo "Construyendo Realidades 2020-2023", busca fortalecer, garantizar y conservar la seguridad y orden público en la jurisdicción, en tanto se pretende hacer perdurar el estado de normalidad o el correcto funcionamiento de las relaciones humanas en la colectividad, optimizando escenarios de paz y respeto por la Ley y el Orden Justo.

El Plan de Desarrollo, aborda dentro de su estrategia: "DIMENSION SEGURIDAD Y CONVIVENCIA", el programa 17 denominado "DESARMANDO MENTAL Y FISICAMENTE A LA POBLACIÓN", el cual contempla el subprograma "Hurtos", Meta de Beneficio 17.2 "Reducir en el 20% los casos de hurtos en el Municipio", Meta de Resultado "Apoyar a la Policía Nacional para mejorar la vigilancia", con lo cual se busca minimizar la comisión de delitos de mayor recurrencia en el Municipio, los cuales afectan la seguridad y tranquilidad en la territorialidad, así como también la realización de conductas con las cuales se pueda derivar una transgresión a las normas básicas comportamentales en sociedad, así como también la comisión de comportamientos contrarios a la Convivencia Ciudadana consagrados en la Ley 1801 del 2016.

El contrato a celebrar se encuentra incluido dentro del Banco de Proyectos de Inversión Municipal bajo el código BPIN 2022171740031 "Diseño y aplicación de estrategias de seguridad orientadas a la disminución de victimas por delitos contra el patrimonio económico en Chinchiná".

Finalmente, debe precisarse que el proceso adelantar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Clasificación UNSPSC Producto	Descripción
90101802	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION DESTINADO A ATENDER A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EN OTROS MUNICIPIOS DE MANERA TRANSITORIA, CUMPLIENDO MEDIDAS DE
50192701	

	ASEGURAMIENTO EN CALIDAD DE SINDICADOS; ASI COMO PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO NO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS".

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

2.1. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION DESTINADO A ATENDER A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ Y EN OTROS MUNICIPIOS DE MANERA TRANSITORIA, CUMPLIENDO MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO EN CALIDAD DE SINDICADOS; ASI COMO PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO NO ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE CHINCHINA – CALDAS".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC Producto	Descripción
90101802	*SERVICIO DE COMIDAS PARA LLEVAR Y A DOMICILIO*
50192701	*COMIDAS COMBINADAS FRESCAS*

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

Teniendo en cuenta que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Política, preceptúa como atribución del Alcalde Municipal "conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...) "; que el Plan de Desarrollo "Construyendo Realidades 2020-2023", busca fortalecer, garantizar y conservar, la seguridad y orden público de los asociados y transeúntes del Municipio, y que gracias a esto, se pueden prevenir situaciones que afecten la tranquilidad y sana convivencia, auspiciando así la seguridad ciudadana y la justicia social, presupuestos catalogados como "bienes públicos de interés general", a los cuales tenemos acceso como ciudadanos, y su garantía exige el máximo esfuerzo por parte del gobierno municipal; que el artículo 17 de la Ley 65 de 1993 "Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario", consagra como obligaciones de los Municipios, la dirección, organización, administración y sostenimiento, de las cárceles para las personas Privadas de la Libertad Preventivamente PPL, las cuales versa sobre ellas una situación jurídica judicial, aún incierta, así como también, la obligación de los Alcaldes Municipales de realizar la planeación y destinación presupuestal necesaria, para los gastos y el sostenimiento de las cárceles, así como también las raciones de presos y demás servicios; que actualmente los organismos de seguridad presentes en el Municipio

no cuentan con el pie de fuerza suficiente para atender las eventualidades suscitadas en la prevención y contención de las actividades delictivas, así como también en la verificación material del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad; se hace necesario entonces celebrar la contratación de acto jurídico cuyo objeto sea: "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA ATENDER A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICIA DE CHINCHINÁ Y EN OTROS MUNICIPIOS DE MANERA TRANSITORIA, CUMPLIENDO MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO; ASI COMO PARA APOYAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE REALIZAN OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ", con el oferente que se encuentre en capacidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, así como también a las obligaciones técnicas preestablecidas.

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.

ITEM	DESCRIPCIÓN O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	**Desayunos:** (bebida + proteína + harina)	Unidad	Acorde a la demanda
2	**Almuerzo:** (sopa + proteína + arroz + ensalada + principio + bebida)	Unidad	Acorde a la demanda
3	**Cena:** (proteína + arroz + ensalada + principio + bebida)	Unidad	Acorde a la demanda
4	**Refrigerio:** (bebida + acompañante)	Unidad	Acorde a la demanda

2.4.1. La oferta deberá presentarse por paquete completo, es decir, no se admiten propuestas parciales. Se deberá suministrar alimentación por día y por persona (ración) que consta de: un desayuno, un almuerzo y una cena, servidos en material desechable, biodegradable, con cubiertos desechables, servilletas y se deberá entregarse en el lugar indicado por parte del supervisor del contrato.

2.4.2. HORARIO DEL SUMINISTRO DE LA ALIMENTACIÓN.

- **Desayuno:** Desde las 07:30 a.m. hasta las 08:00 a.m.
- **Almuerzos:** Desde las 12:00 m. hasta las 1:00 p.m.
- **Comidas:** Desde las 5:00 p.m. hasta las 6:00 p.m.

NOTA: El contrato tendrá una ejecución por MONTO AGOTABLE, por lo tanto no se determinan cantidades en el presente proceso, ya que las mismas se establecerán durante el término de ejecución de la relación contractual, de conformidad con las necesidades de la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial estimado o hasta el perfeccionamiento y ejecución del proceso de selección abreviada de menor cuantía que surta la entidad para proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual.

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten. Conforme lo establecido en la normatividad vigente.

3) Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término establecido cuando aplique.
4) Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
5) Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado del contrato.
6) Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7) Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Chinchiná por el incumplimiento del contrato.
10) Pagar al Municipio de Chinchiná todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
11) Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
12) Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
13) Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
14) Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En concordancia con el objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

1) Efectuar una minuta de menú semanal a fin de suministrar variedad de alimentos, entregando una preparación diferente por día de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.
2) Utilizar elementos de primera calidad en sus preparaciones.
3) Entregar alimentos de excelente calidad, con cada uno de los elementos indicados, en las cantidades y horarios establecidos previamente por parte del supervisor del contrato.
4) Empacar en debida forma los alimentos solicitados por el supervisor del contrato en utensilios desechables y de forma individual.
5) El suministro de alimentación se efectuará de acuerdo con las condiciones de salubridad.
6) Entregar los alimentos en el lugar determinado por la Administración Municipal.
7) Dotar de elementos de protección personal al personal encargado de efectuar la preparación y entrega de los alimentos.
8) Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
9) El contratista deberá garantizar que el sitio destinado a la preparación de los alimentos, cuente con su respectivo concepto sanitario y cumpla las exigencias legales en relación con aspectos higiénico-sanitarios de las instalaciones, características de los equipos y procesos de manufactura de alimentos.
10) Llevar un control de los alimentos suministrados, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
11) Asumir y cancelar los gastos y costos que demande el transporte para el suministro de la alimentación, así como cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales.
12) Atender los requerimientos del supervisor del contrato.

13) El contratista deberá previo al inicio del contrato y durante la ejecución del mismo, presentar y poner en funcionamiento para el personal, los protocolos de bioseguridad necesarios, de acuerdo a las condiciones exigidas por el Gobierno Nacional para la prevención, mitigación y contención del Coronavirus – COVID19.
14) Las demás obligaciones propias del objeto del contrato y que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Verificar la idoneidad de la información suministrada por el contratista y que sean aportados los certificados requeridos para la ejecución del contrato.
5) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
6) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

2.8. PLAZO.

El plazo estimado para la ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el agotamiento del valor del contrato o hasta el perfeccionamiento y ejecución del proceso de selección abreviada de menor cuantía que surta la entidad para proveer los bienes y servicios objeto del presente proceso contractual.

2.9. FORMA DE PAGO.

El MUNICIPIO cancelara la CONTRATISTA mediante actas de pago parcial, equivalentes al valor de los bienes y servicios suministrados, previa certificación de recibido a satisfacción del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al mes facturado.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Chinchiná.

3.1. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Suministro.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto, las actividades a contratar y la cuantía, la modalidad de contratación que corresponde es la de MINIMA CUANTIA, en virtud a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, reglamentada en el Decreto 1082 del 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, subsección 5, Sección 1.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($28.000.000)**, incluye IVA y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Además, comprende todos los costos que pueda generar el objeto de la contratación, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Para determinar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el análisis del mercado realizado por la Secretaria de Gobierno, Mujer y Equidad de Género, consistente en las cotizaciones allegadas por diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso. En este sentido se efectuó un cálculo con los valores unitarios contenidos en dichas cotizaciones y se establecido un promedio de las mismas, así:

IT	DESCRIPCIÓN	Cotización Nro. 01. Régimen Simplificado (MARTIN ALBERTO CARDENAS C.C 16.801.687)		Cotización Nro. 2 Régimen Común (INGENIERÍA INTEGRAL DE SERVICIOS Nit. N°900505283-0)	
		V. Unitario	Valor Total	V. Unitario incluido IVA 19%	Valor Total incluido IVA 19%
1	**Desayunos:** (bebida + proteína + harina)	$7.000	$350.000	$6.000	$300.000
2	**Almuerzo:** (sopa + proteína + arroz + ensalada + principio + bebida)	$10.000	$500.000	$9.500	$475.000
3	**Cena:** (proteína + arroz + ensalada + principio + bebida)	$10.000	$500.000	$9.500	$475.000
4	**Refrigerio** (bebida, acompañante)	$5.000	$250.000	$4.500	$225.000

Promedio del valor unitario de ración de desayuno: $6.500
Promedio del valor unitario de ración de almuerzo: $9.750
Promedio del valor unitario de ración de cena: $9.750
Promedio del valor unitario de ración refrigerio: $4.750

No obstante y pese que de que el análisis del mercado arroja unos valores unitarios promedios por ración de desayuno, almuerzo y comida y considerando que la apropiación presupuestal para el presente proceso solo es la suma anteriormente descrita, el Municipio de Chinchiná establece como valor techo unitario por ración de comida los siguientes valores

ITEM	DESCRIPCIÓN O PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR TECHO UNITARIO
1	**Desayunos:** (bebida + proteína + harina)	Unidad	Acorde a la demanda	$6.500
2	**Almuerzo:** (sopa + proteína + arroz + ensalada + principio + bebida)	Unidad	Acorde a la demanda	$9.750
3	**Cena:** (proteína + arroz + ensalada + principio + bebida)	Unidad	Acorde a la demanda	$9.750
4	**Refrigerio** (Bebida +acompañante)	Unidad	Acorde a la demanda	$4.750

Ahora bien, como se trata de un contrato con ejecución acorde a la demanda en el suministro de alimentación para atender a personas privadas de la libertad a cargo del municipio de Chinchiná y para Organismos de Seguridad, **LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ POR LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO OFICIAL**, el cual se agotará de acuerdo a los precios unitarios ofertados por el proponente en su propuesta y de conformidad con las instrucciones que imparta el supervisor.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	DENOMINACIÓN	Nro. CDP	VALOR
2.2.3.2.02.02.008	*Apoyar a la Policía Nacional para mejorar la vigilancia*	10286	$28.000.000

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el criterio para seleccionar la propuesta es el MENOR PRECIO POR UNIDAD DE SUMINISTRO.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis de conformidad con las disposiciones establecidas para los procesos adelantados por la modalidad de mínima cuantía.

8.1. Revisión de las Condiciones particulares de otros Procesos de Contratación previos – Municipio de Chinchiná.

Como parte del análisis, se busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen.

ENTIDAD	N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
CALDAS-ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	C.M.C 281 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2021	Mínima cuantía	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACION NECESARIA PARA ATENDER A PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD A CARGO DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN EL COMANDO DE POLICIA DE CHINCHINÁ Y EN OTROS MUNICIPIOS DE MANERA TRANSITORIA, CUMPLIENDO MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO; ASI COMO PARA APOYAR A LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO QUE REALIZAN OPERATIVOS DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ	$25.400.000	31 de Diciembre o agotar presupuesto

8.2. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web De Colombia Compra Eficiente.

Para analizar como compran otras entidades en el país, se buscó la información presente en Colombia Compra Eficiente publicada por las entidades territoriales.

De los registros encontrados en la búsqueda, a modo de ejemplo, se tiene los siguientes procesos publicados en la página, relacionados con el objeto contractual del presente proceso:

ENTIDAD	***N° DE PROCESO***	***MODALIDAD DE CONTRATACIÓN***	***OBJETO***	***VALOR TOTAL***	***MESES***
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALGAR	MC2021032	*Mínima cuantía*	"SUMINISTRO DE ALIMENTACION A LA FUERZA PÚBLICA - POLICIA Y EJÉRCITO NACIONAL CON ASIENTO EN LA LOCALIDAD. ADEMAS DE LOS PROCESADOS JUDICIALES Y DETENIDOS EN EL CENTRO DE DETENCION TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE SALGAR".	$25,400,000	*DOS (02)*
ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TARSO	MIC-015-2021	*Mínima cuantía*	Suministro de comidas, refrigerios, bebidas (no embriagantes) y otros alimentos y elementos necesarios para atender personas o grupos que participen de las diferentes actividades programadas por el Municipio, miembros de la fuerza pública y detenidos e indiciados, según la ficha técnica que se anexa en la convocatoria	$25,000,000	*Tres (03)*

8.3. <u>Análisis Económico.</u>

Para realizar el estudio económico de mercado que soporta el valor estimado del contrato, se tuvieron en cuenta las cotizaciones solicitadas a personas especializadas en servicios similares al objeto del presente proceso de contratación.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de Cumplimiento en original a la Entidad dentro del día hábil siguiente de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHINCHINÁ identificado con NIT 890801133-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio.</td><td>Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato, contado desde la suscripción del acta de inicio y cuatro (4) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye

causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dado en el municipio de Chinchiná- Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año 2022.

Armando Ruiz P.
Adm Publico
C.C 1.063.798.695
T.P. 1119524-T

ELBER ARMANDO RUIZ POSSO
SECRETARIO DE GOBIERNO, DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

ELABORÓ
EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO-CONTRATISTA-ABOGADO

MATRIZ DE RIESGOS

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Causa inmediata	Causa raíz	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	NO FIRMA DEL CONTRATO	-Realizar estudios previos sin el lleno de requisitos. -Falta de disponibilidad presupuestal. -Retraso en la ejecución del proyecto.		1	1	2	BAJO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	-Realizar un buen análisis del sector. -Estar revisando los cambios económicos y financieros que afecten al contrato -Dar aplicación y cabal cumplimiento a los principios de selección objetiva y planeación para la escogencia del perfil idóneo para ejecutar el contrato.	1	1	2	BAJO	NO	RESPONSABLE DEL ÁREA ENCARGADA	En la planeación de la contratación	Al suscribir el acta de inicio	Planeación de la contratación	Diaria hasta que se suscriba el contrato
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	NO CUMPLIMIENTO CON EL PLAZO y OBLIGACIONES Y/O ENTREGA DE PRODUCTOS PACTADOS	-Inicio de procedimiento administrativo para declarar el incumplimiento. -Retraso en las actividades o proyectos propuestos del área y/o dependencia de trabajo		1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	Seguimiento periódico al cumplimiento y ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	-Seguimiento y comunicación con el contratista. Presentación oportuna y revisión detallada de los informes de ejecución.	Semanal

Actividad 2.1.2 2 campañas anuales de visitas a establecimientos de venta de celulares y/o posibles receptores

Periodo	Mano de obra calificada
1	$1.000.000,00
Total	$1.000.000,00

Periodo	Total
1	$1.000.000,00
Total	

Alternativa: DISEÑO Y APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD ORIENTADAS A LA DISMINUCIÓN DE VÍCTIMAS POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO ECONÓMICO CHINCHINÁ CHINCHINÁ

Análisis de riesgos alternativa

01 - Análisis de riesgo

	Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad e impacto	Efectos	Medidas de mitigación
1-Propósito (Objetivo general)	Financieros	No se recaudan los recursos suficientes para financiar los programas	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 2. Menor	Los programas quedan desfinanciados	La administración municipal hará traslados en el presupuesto para poder financiar los programas
2-Componente (Productos)	Administrativos	El personal contratado no cumple con las tareas asignadas	**Probabilidad:** 2. Improbable **Impacto:** 2. Menor	No se cumple el cronograma trazado	El supervisor del programa coordina las actividades trazadas en el cronograma
3-Actividad	Administrativos	Las personas beneficiadas de los programas no participan en las actividades	**Probabilidad:** 1. Raro **Impacto:** 2. Menor	No se podrían realizar las actividades programadas	Se harán charlas de concientización de lo beneficios de participar en los programas